



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00245-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho dispone REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva realizar la retención del TREINTA POR CIENTO (30%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por LUIS GABRIEL GARCÍA CORREA, con cédula N° 92.277.502, como miembro activo de la Policía Nacional; cuota que será consignada a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00245.00.

Se le PRECISARÁ a la Policía Nacional, que a efectos de poder llevar a cabo la notificación del auto que libró el mandamiento de pago a favor de la menor MARÍA FERNANDA GARCÍA OSORIO frente a su progenitor, se hace necesario que de manera URGENTE informen todos los datos de ubicación de éste, vale decir, dirección de residencia, teléfonos de contacto y correo electrónico, lo que, se itera, se requiere a efectos de no hacer nugatoria la obligación alimentaria que se persigue.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.) ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f51c58d5e14ee2db1704b2bcfca113d832dcf60d8af64a276b151b28c5e587de

Documento generado en 01/12/2021 04:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>